COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CO22000226-GAC

Señora
ANDREA XIMENA GIL AMAYA
Representante Legal
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.AS.
NIT: 900.908.774-5
Calle 75 No. 13-58 oficina 202
Teléfono: 459928-3203475654
agil@paremetrizando.com info@parametrizando.com
Bogotá.

De manera atenta le comunico que su oferta para el proceso de mínima cuantía INV026-22, cuyo objeto es contratar la **ADQUISICION DEL SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS DE CIRCULACION VERTICAL DE LA ENTIDAD**, fue aceptada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Acta de la Unidad Asesora de Contratación de Mínima Cuantía en donde el comité recomienda su contratación a la Dirección General de la entidad.

El presente documento de aceptación de la oferta, la Invitación Pública INV026-2022, la propuesta presentada por la firma **PARAMETRIZANDO INGENIERA SAS.**, constituyen para todos los efectos la relación contractual originada en la mencionada Invitación Pública, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La relación contractual surgida del procedimiento de selección de mínima cuantía se regirá por lo dispuesto en Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia, así como las siguientes definiciones y condiciones particulares:

DEFINICIONES.

La firma **PARAMETRIZANDO INGENIERA SAS.** identificada con número de NIT. 900.908.774-5, representada legalmente por la señora **ANDREA XIMENA GIL AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No.53.007.502 de Bogotá quien de ahora en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

- La **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** identificada con número de NIT. 899.999.073-7 establecimiento público del orden nacional representada legalmente por el señor, Brigadier General (RA) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91.151.904**, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 855 de 2021 y Acta de Posesión No.0094-21 del 04 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2343 de 1971, 2003 de 1984, 2293 de 2012 y el acuerdo 08 de 2001, de ahora en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA CAJA.
- La comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, por tanto queda a cargo del

contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la normatividad vigente.

CONDICIONES PARTICULARES.

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS DE CIRCULACION VERTICAL DE LA ENTIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO: Según disposiciones del IDIGER, los sistemas de transporte vertical deben garantizar la seguridad en su operación con el fin de prevenir la pérdida de vidas, afectaciones en personas y pérdida, averías o daños en el patrimonio por el mal funcionamiento de un equipo o ascensor. Los sistemas de transporte vertical están compuestos por subsistemas electromecánicos y electrónicos que deben operar armónicamente para garantizar la seguridad y la comodidad en el uso de estos sistemas (ascensores), por lo cual estos deben contar con un aval emitido por un ente debidamente reconocido por la ONAC, quien certifica que el uso del equipo es seguro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, adjunto al presente documento, así como las señaladas en la invitación pública y la propuesta del contratista.

PLAZO EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y de la aprobación de la garantía hasta el 30 de Noviembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato y la entrega de la certificación de cada uno de los sistemas de transporte vertical (ascensores) se realizará en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en la Carrera 7 No. 12B – 27 / 41 / 52 / 58 de la ciudad de Bogotá.

VALOR: La Caja pagará al Contratista la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.353.547.00)** impuestos incluidos a que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO		VALOR
CODIGO	**DESCRIPCION**	
A-02-02-02-008-003	Adquisición de servicio de inspección y certificación de los equipos de circulación vertical de la entidad	
VALOR TOTAL		**$3.353.547**

Dicho presupuesto se encuentra soportado en el CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL No.25222 del 21 de Julio de 2022 expedido por el Grupo Presupuesto de CASUR.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en mensualidades, para efectuar el pago del servicio se deberá anexar entre otros los siguientes documentos:

- Factura del periodo con los requisitos de ley.
- Planilla de pagos de parafiscales del mes en curso
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades suscrito por el contratista.
- Certificado de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL).

- Certificación de pago de seguridad social

El pago enunciado incluye los impuestos a que haya lugar y se realizará previa entrega de los siguientes documentos físicos y cargue de los mismos en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes de la entrega de elementos y/o prestación del servicio.

Estos valores incluyen entre otros, el impuesto al valor agregado (IVA), **el impuesto "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades Estatales de Colombia**" conforme a la Ley 1697 de 2013.

El pago se consignará en la cuenta bancaria según certificación aportada por el Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar los requerimientos contractuales a la CAJA por conducto del Supervisor del contrato designado en el presente documento.
3. Cumplir con sus obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) dentro los términos de ley.
4. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo.
5. El contratista deberá efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son el SECOP II.
6. El contratista deberá cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Seguridad de la Información.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, informar de inmediatamente a la contraloría y demás autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas.
8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
9. Debe coordinar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y comerciales, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los compromisos contraídos por el operador para el desarrollo del contrato.
10. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
12. El contratista no deberá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.

13. Cumplir con la normatividad vigente, las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso dentro de la ejecución del contrato, aplicando los protocolos de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Es obligación general del contratista bajo la presunción de la buena fe garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplir de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.
16. Cumplir con las medidas de seguridad para el ingreso a las instalaciones de Casur, para lo cual el contratista deberá realizar las gestiones necesarias a través del supervisor del contrato.
17. El personal designado por el contratista para realizar el servicio en la Caja, debera contar y aplicar con el protocolo o medidas de bioseguridad establecidas por normas nacionales o territoriales par su activiadad economica con el fin de evitar contagio durante esta emergencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Pagar al Contratista los elementos adquiridos según lo dispone la Cláusula forma de pago.
3. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al contratista o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con lo solicitado en el presente estudio previo, anexo de especificaciones técnicas.

1. El Contratista se compromete a que la inspección ofrecida sea realizada a través de profesionales y técnicos altamente calificados en transporte vertical (ascensores).
2. El Contratista se compromete a que el inspector realice el trabajo de campo efectuando la inspección física y visual a los equipos establecidos y de acuerdo con los requisitos de las normas NTC 5926-1 y la reglamentación vigente, con el propósito de verificar la ausencia de defectos, y presentar informe detallado de defectos leves, graves o muy graves según sea el caso.
3. El Contratista debe presentar cronograma de trabajo donde se indique el tiempo de inspección para ascensores, incluyendo tiempos de coordinación con la firma que realiza el mantenimiento de ascensores, presentación de informes.
4. El Contratista deberá suministrar al personal que realizará la inspección técnica los elementos de protección personal necesarios.

5. El Contratista mantendrá los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
6. El Contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos: empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los certificados y prestación del servicio técnico.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. De otra parte, EL CONTRATISTA será responsable por pérdidas o daños que el mismo ocasione o que sean ocasionados por sus empleados o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el CONTRATISTA es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018.

POLIZAS: El Contratista deberá establecer Garantía única a favor de Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional en una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

MULTAS: En caso de no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista, se podrán imponer multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada evento, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA este pagará a la CAJA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. PARÁGRAFO. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la tesorería de la CAJA y podrán ser tomadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

SUPERVISOR: Las actividades de supervisión, estarán bajo la responsabilidad del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Servicios Generales o quien designe el señor Director General, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato

de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 6575 de 2018, demás normas que regulan la materia.

El Supervisor verificada la originalidad de los repuestos suministrados por el contratista y exigirá certificación de los mismos.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CONFIDENCIALIDAD: Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato suscrito con **la CAJA** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por el Contratista, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.

CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica salvo que haya obtenido autorización previa y escrita de la CAJA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su ejecución el contrato requerirá del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de póliza constituida por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

DOCUMENTOS. - El texto de la invitación pública y la propuesta presentada por la firma forman parte de la presente aceptación.

NORMATIVIDAD APLICABLE. - La relación contractual surgida del presente documento se encuentra regulada conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a la materia y al desarrollo del objeto contractual la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

INHABILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 / 93.

Bogotá, 13 SEP 2022

Brigadier General (RA) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró. GAC	Doris Payome	Revisó. Subdirector Administrativo (E)	Jose Fernando Velásquez Leyton
Revisó. GAC	Magdi Yaneth González Sánchez	aprobó: OFJUR	Claudia Chauta Rodríguez

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El Contratista se compromete a que la inspección ofrecida sea realizada a través de profesionales y técnicos altamente calificados en transporte vertical (9 ascensores).
2	El Contratista se compromete a que el inspector realice el trabajo de campo efectuando la inspección física y visual a los equipos establecidos y de acuerdo con los requisitos de las normas ***NTC 5926-1*** y la reglamentación vigente, la que la sustituye, modifique o la complemente, con el propósito de verificar la ausencia de defectos, y presentar informe detallado de defectos leves, graves o muy graves según sea el caso.
3	El Contratista deberá presentar los informes de los equipos objeto de inspección teniendo en cuenta todos los puntos de verificación consignados en la ***NTC 5926-1*** y de acuerdo a los criterios establecidos en la misma norma.
4	El Contratista debe presentar cronograma de trabajo donde se indique el tiempo de inspección para ascensores, incluyendo tiempos de coordinación con la firma que realiza el mantenimiento de ascensores, presentación de informes.
5	El Contratista deberá suministrar al personal que realizará la inspección técnica los elementos de protección personal necesarios.
6	El Contratista mantendrá los precios ofertados durante el término de duración del contrato.
7	El Contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos: empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los certificados y prestación del servicio técnico.
9	Igualmente se debe efectuar la instalación de elementos de protección que garanticen la seguridad de los operarios que trabajan en altura, en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en la ***Resolución 3673 del 26*** de septiembre de 2008, que reglamenta la seguridad en trabajos en altura
10	El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos de protección personal a cada inspector necesarios para la protección y evitar la propagación del COVID-19.
11	El proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o acta de liquidación, de uno (1) a tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual y/o similar al objeto del presente proceso y que la sumatoria de estas o de forma individual equivalga mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado.
12	El oferente debe presentar acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para la certificación de equipos de circulación vertical.
13	• **Primera visita:** El contratista realizará una reunión de apertura para explicación del procedimiento de la inspección con el representante que sea escogido por la entidad, se realizará la inspección de requisitos técnicos bajo documento ***normativo NTC 5926-1, las exigencias jurídicas del ACUERDO 470 DE 2011, Res. 092 de 2014 y el Decreto Distrital 663 de 2011***, para verificar y comprobar las condiciones de seguridad de sus equipos. Se realizará reunión de cierre para informar los resultados de la inspección y se emitirá un informe de inspección documentando con los resultados de esta durante un plazo de 7 días hábiles después de la primera inspección. • **Segunda visita:** Se realiza después de que la entidad realice las adecuaciones de los resultados arrojados en la primera inspección.
14	El contratista deberá presenta el formato de análisis de trabajo seguro en alturas aprobado por el encargado de seguridad y salud en el trabajo del contratista en el momento de realizar las inspecciones y certificaciones correspondientes.

REGISTRO PRESUPUESTAL
CONTRATO – CO22000226-GAC

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
A-02-02-02-008-013	20	26322	25222	285022 $3.353.547 13-09-2022			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO